



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 235-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, el OFICIO N°D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLPR suscrito por el Sr. Edson Gustavo José Anicama Iparraguirre, jefe de Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien efectúa quien efectúa:

- Propuesta o sugerencia para la ampliación o emisión de algún acuerdo que tiendan a puntualizar que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, dentro del Ámbito Geográfico del Gobierno Regional de Lima, serían las de NIVEL SECUNDARIA para que puedan ser destinadas como centros de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnóstico positivo COVID - 19, ello para seguir con la atención alimentaria a los niños y niñas de las instituciones Educativas Públicas de nivel inicial y primaria; teniendo como marco referencia la Ordenanza Regional N°04-2020-CR/GRL.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°235-2020-CR/GRL

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”

Que, mediante Oficio N°1816-2020-GRL-SCR se convocó a la presente sesión extraordinaria virtual al Jefe de Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que sustente su pedido.

El Sr. Edson Gustavo José Anicama Iparraguirre, Jefe de Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que, en relación a la Ordenanza Regional del Consejo Regional N° 04-2020-CR/GRL, que impone que la Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del ámbito geográfico del Gobierno Regional de Lima, deben encontrarse a disposición para ser empleadas como: a) centro de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnóstico positivo con COVID – 19, de modo temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional, y b) alojamiento de modo temporal para los ciudadanos que se encuentren trasladándose a su lugar origen como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional; entre otras disposiciones, en ese sentido informa que el programa QALI WARMA se encarga de generar la provisión de alimentos y de garantizar la prestación de servicio alimentario escolar a las instituciones educativas de las 8 provincias de la región Lima, y que la Ordenanza Regional del Consejo Regional N° 04-2020-CR/GRL, no considera la intervención de las actividades que realiza QALI WARMA en los locales escolares, es por ello que propone que los locales de las instituciones educativas a nivel secundario, sean utilizadas para el centro de aislamiento COVID -19, y que, en los locales de los centros educativos de inicial y primaria, se puedan seguir repartiendo los alimentos distribuidos por el programa QALI WARMA.

Ante ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, para darle formalidad del Reglamento Interno, hace propio el pedido del Sr. Edson Gustavo José Anicama Iparraguirre, Jefe de Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para poner en debate, para la modificación la Ordenanza Regional del Consejo Regional N° 04-2020-CR/GRL, en el extremo de que sólo los locales de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del ámbito geográfico del Gobierno Regional de Lima a nivel secundario, sean considerados como a) centro de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnóstico positivo con COVID – 19, de modo temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional, y b) alojamiento de modo temporal para los ciudadanos que se encuentren trasladándose a su lugar origen como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional, afin de que los locales de las Instituciones Educativas a nivel primaria e inicial, sean utilizados para que el programa QALI WARMA, puedan seguir distribuyendo los alimentos.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°235-2020-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la propuesta o sugerencia para la ampliación o emisión de algún acuerdo que tiendan a puntualizar que las Instituciones Públicas de Educación Básica Regular circunscritas al Ámbito Geográfico del Gobierno Regional de Lim, que son destinadas como centros de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnóstico positivo COVID – 19, sean las de NIVEL SECUNDARIA ello para seguir con la atención alimentaria a los niños y niñas de las instituciones Educativas Públicas de nivel inicial y primaria; teniendo como marco referencia la Ordenanza Regional N°04-2020-CR/GRL; contenida en el OFICIO N°D000280-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLPR.



ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, la modificación la Ordenanza Regional del Consejo Regional N° 04-2020-CR/GRL, en el extremo que establece que las instituciones educativas públicas de educación básica regular, dentro del ámbito geográfico del gobierno regional de lima, deben encontrarse a disposición, para ser empleadas como: a) centros de aislamiento para pacientes sospechosos y con diagnóstico positivo de covid-19, de modo temporal y mientras dure la emergencia sanitaria nacional. b) alojamiento de modo temporal para ciudadanos que se encuentren trasladándose a su lugar de origen, como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUANRO SALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL